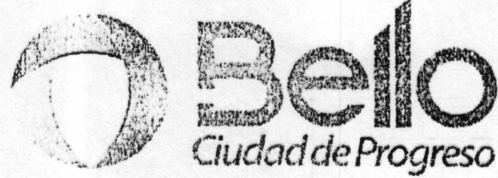


Ponente H. C. Juán C. Hernández y



1000

PROYECTO DE ACUERDO No. 004
(Marzo 20 de 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"

EL CONCEJO DE BELLO

En uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y las establecidas en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 41 del Acuerdo 021 de 2014 Estatuto Orgánico del Presupuesto de Bello.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde Municipal de Bello hasta el 31 de Diciembre de 2019, habiendo cumplido los requisitos exigidos en la Ley 1483 de 2011 para que asuma obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras excepcionales, de los recursos propios y con estos garantice los procesos contractuales que sean necesarios para ejecutar el proyecto aseguramiento en salud con código del Banco de Programas y Proyectos 1.36.1.91 cuyo responsable es la Secretaría de Salud, para la vigencia del año 2019 por valor de **\$2.265.398.817** en pesos corrientes, recursos para financiar el programa de saneamiento fiscal y financiero de la Empresa Social del Estado "BELLO SALUD".



ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Alcalde Municipal para celebrar los contratos y acuerdos administrativos que se deriven del compromiso de vigencias futuras aprobadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. El trámite de dichos procesos de contratación con cargo a vigencias futuras excepcionales fue aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, tal y como consta en el Acta N° 003 del 28 de febrero de los corrientes.

ARTÍCULO CUARTO. Facúltese al Alcalde Municipal para que efectúe las adiciones, los créditos y contra créditos que sean necesarios para el cumplimiento de éste Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Proyecto presentado por:

César Augusto Suárez Mira
CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA
 Alcalde Municipal

<i>Elkin Montoya</i> Abogado Asesoría Jurídica	<i>Argemiro Restrepo Restrepo</i> Asesor Jurídico
<i>Juan Camilo Meneses</i> Abogado Secretaría de Salud	<i>Luis Arturo Sánchez Ospina</i> Secretario de Salud
<i>Elkin Danilo López Castrillón</i> Elkin López Castrillón Subsecretario de Salud	<i>Francisco Rincón Gutiérrez</i> Fondo Local de Salud

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Municipal pone a consideración del Honorable Concejo de la Ciudad, el presente Proyecto de Acuerdo con el cual se pretende obtener autorización al Alcalde de Bello para celebrar los contratos y acuerdos administrativos que se deriven de dichas vigencias futuras para el desarrollo del proyecto denominado "aseguramiento en salud con código del Banco de Programas y Proyectos 1.36.1.91 cuyo responsable es la Secretaría de Salud, para la vigencia del año 2019 por valor de \$2.265.398.817 en pesos corrientes, recursos para financiar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la Empresa Social del Estado "BELLO SALUD".

La E.S.E. BELLOSALUD, con NIT 800.174.995 – 1 del Municipio de Bello, es una entidad del orden municipal, prestadora de servicios de salud de PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, creada mediante Decreto 572 del 17 de diciembre de 2008, emanado de la Alcaldía Municipal de Bello, como resultado de la fusión de la E.S.E Hospital Rosalpi y la E.S.E Paris – Acevedo – Fontidueño; para la prestación de los servicios de salud en el primer nivel de atención.

La E.S.E. BELLOSALUD mediante Resolución 001755 del 26 de Mayo de 2017 fue categorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social en RIESGO ALTO; de conformidad con el artículo 80 y 81 de la Ley 1438/2011, y el Decreto 1068/2015, por consiguiente obligada a formular un PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO en los términos señalados por la Ley.

Según el artículo 8 de la Ley 1438 de 2011, el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado, es un programa integral, institucional, financiero y administrativo que tiene por objeto restablecer la solidez económica y financiera de estas Empresas, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de salud.

La estructuración del proyecto se inició en el año 2017, cuando mediante Acuerdo N°

014 del 17 de Agosto de 2017, se aprueba y adopta por parte de la Junta Directiva de la E.S.E BELLOSALUD, el programa de saneamiento fiscal y financiero de la Institución. El cual tiene un valor total de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 6.664.460.859), de acuerdo a la siguiente relación de financiación de recursos:

FINANCIACION PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LA ESE BELLOSALUD		VALOR
1	Municipio de Bello Año 2017	\$ 650.000.000
2	Ministerio de Hacienda y Crédito Público Año 2018	\$ 1.749.062.042
3	Municipio de Bello Año 2018	\$ 2.000.000.000
4	Municipio de Bello Año 2019	\$ 2.265.398.817
TOTAL PLAN DE AJUSTE FISCAL Y FINANCIERO ESE BELLOSALUD		\$ 6.664.460.859

Es importante considerar para la autorización de vigencia futura excepcional que se realizaron estudios en el componente técnico, financiero, económico, riesgo, y de valor por dinero que determinaron el plazo y el valor estimado.

De conformidad con la asesoría técnica recibida por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de viabilizar la entrega de los recursos a aportar por el Ministerio de Salud y Protección Social, se solicita adherencia en el tema de financiación del programa, a los criterios generales para el análisis de viabilidad, contenidos en la GUÍA METODOLOGICA DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO (P.S.F.F.).

la GUÍA METODOLOGICA DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO (P.S.F.F.) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, exige "... compromisos

de apoyo a la ejecución del PSFF por parte de la respectiva entidad territorial, determinados, cuantificados y ponderados en el tiempo, con el correspondiente acto administrativo de aporte de recursos.."; es decir, que la financiación de dicho programa debe efectuarse con hechos ciertos y reales a la fecha de su viabilización para acceder a los recursos de cofinanciación anunciados por el Ministerio de Salud, por valor de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.749.062.042).

Mediante convenio interadministrativo N°650 del 30 de Agosto de 2017 la Administración Municipal de Bello realizó la cofinanciación por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$650.000.000) del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO (P.S.F.F.) correspondientes a la vigencia 2017.

Con la intención de suscribir convenio interadministrativo para la cofinanciación del recurso correspondiente a la vigencia 2018 una vez culmine la ley de garantías, la Secretaría de Hacienda Municipal ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal N°418 del 5 de febrero de la vigencia corriente, por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000.000).

En el caso de la cofinanciación del Municipio de Bello, al Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE BELLOSALUD, a pesar de haber carta de intención por parte del Alcalde en el aporte de los recursos que corresponden a la vigencia fiscal de 2019, no se cuenta con hecho cierto hasta la elaboración del presupuesto del Municipio de Bello para la vigencia 2019, o la aprobación por parte del Concejo Municipal, de una vigencia futura que ampare el compromiso faltante por valor de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$2.265.398.817).

De conformidad con lo anterior, es necesario el trámite y requerimiento de vigencias futuras excepcionales en la medida en que para garantizar la cofinanciación por parte del Ministerio de Salud y la Protección

Social se requiere establecer compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Las vigencias futuras solicitadas, soportarán los aportes que en el marco de un convenio interadministrativo debe hacer el Municipio de Bello para la vigencia 2019, en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la Empresa Social del Estado ESE BELLOSALUD.

El Municipio de Bello analizó el marco normativo que permite esta autorización fundamentada de la siguiente manera:

Según el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley.*

En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3.) *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (...)*".

Igualmente, la Constitución Política refiere a la Ley Orgánica del Presupuesto en los artículos 352 y 353 tratando los aspectos esenciales, los principios y su aplicación extensiva a los presupuestos de las entidades territoriales, en los siguientes términos:

"ART. 352. - Además de los señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."

"ART. 353. - Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."

Por su parte la Ley 1483 de 2011, otorga a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales la competencia para autorizar las

vigencias futuras excepcionales de acuerdo con los requisitos establecidos por la misma disposición. El Municipio de Bello analizó los requerimientos establecidos en artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, de la siguiente manera:

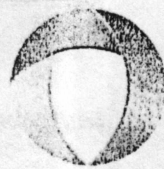
a) "Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos."

Soporte de cumplimiento: El Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "BELLO CIUDAD DE PROGRESO" en el Pilar Solidaridad, Línea 2 Salud, Deportes y Recreación, en el Programa Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria, en el Proyecto: Aseguramiento en Salud, tiene el producto asociado al proyecto: convenio con la ESE BELLOSALUD. Tiene como objetivo mejorar la oferta institucional para garantizar el derecho a la Salud total de la población, en efecto el proyecto para que se aprueben las vigencias futuras es en sí mismo gasto público social en salud.

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.

Soporte de cumplimiento: La Subsecretaria de Presupuesto y Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bello certificó que consultó las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo ajustado a Diciembre de 2017, correspondiente al periodo 2018 - 2027.

Por último, que no se pone en riesgo el cumplimiento de los indicadores establecidos por las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, debido a que abarca sólo la vigencia fiscal de 2019.



Bello
Ciudad de Progreso



- e). *Se cuente con aprobación previa del Comfis territorial o el órgano que haga sus veces.*

Soporte de cumplimiento: El COMFIS aprobó la solicitud presentada por la Secretaría de Salud para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, para la vigencia 2019, según Acta N° 003 del 28 de febrero de 2018.

- d). *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

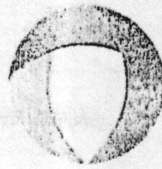
Soporte de cumplimiento: Es importante precisar, para mayor claridad de la Corporación Edilicia el alcance de lo establecido respecto a que *"Cuándo se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación."*, aplicable tanto a las vigencias futuras ordinarias como a las excepcionales.

La enunciación que allí se hace respecto a la "inversión nacional" no hace referencia a los dineros provenientes del Sistema General de Participaciones – SGP, o de otras fuentes de financiación como en este caso, sino de aquellos que se inscriben en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional del DNP.

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN hace parte integral y fundamental de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas- DIFP del Departamento Nacional de Planeación a los cuales se accede en los términos de su propia información legal, procedimental, metodológica, herramientas computacionales, de ayudas y de capacitación del Banco de proyectos.

En síntesis, la figura jurídica del compromiso de vigencias presupuestales futuras, tanto ordinarias como excepcionales se encuentra legalmente amparada en la Constitución Política y en cada una de las leyes citadas anteriormente.





Bello
Ciudad de Progreso



Marco regulatorio general de las fuentes de pago:

✓ **Decreto 111 de 1996**

El Decreto 111 de 1996 "por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto" establece la normativa general aplicable al sistema presupuestal.

En este se compilan, entre otras, las normas que establecen el régimen general de aprobación de vigencias futuras excepcionales sobre el presupuesto de la Nación. Compiladas en el Artículo 41 del Acuerdo 021 de 2014, Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal de Bello.

✓ **Ley 715 de 2001**

La Ley 715 de 2001 "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros" regula los aspectos relacionados con el Sistema General de Participaciones (el "SGP"), consagrado en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y distribuye competencias entre entidades para distintos sectores, incluido el de salud. En ésta se determina la distribución sectorial de los recursos del SGP, se reparten competencias entre la Nación y las entidades territoriales en materia de salud y se establecen normas de distribución de recursos dentro del sector salud.

Ley 1483 de 2011

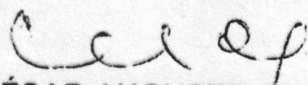
La Ley 1483 de 2011 "por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales", facultó a las entidades territoriales para que, a través de sus asambleas o concejos respectivos, puedan comprometer presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, es decir, crea vigencias futuras excepcionales para

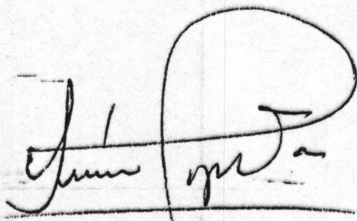


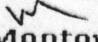

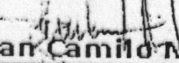

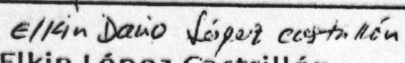

las entidades estatales.

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y autorice hacer uso de las vigencias futuras excepcionales en los términos por ella contemplados.

Atentamente,


CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA
 Alcalde Municipal de Bello


CLÍMACO LOPERA ARBOLEDA
 Secretario de Hacienda

 Elkin Montoya Abogado Asesoría Jurídica	 Argemiro Restrepo Restrepo Asesor Jurídico
 Juan Camilo Meneses Abogado Secretaría de Salud	 Luis Arturo Sánchez Ospina Secretario de Salud
 Elkin López Castrillón Subsecretario de Salud	 Francisco Rincón Gutiérrez Fondo Local de Salud



ACTA DE REUNION COMFIS No.



INFORMACIÓN BÁSICA

LUGAR	FECHA (aaaa-mm-dd)	HORA INICIO (a.m.-p.m.)	HORA FIN (a.m.-p.m.)
Secretaría de Hacienda	28-02-2018	4:00Pm	

REUNION - 003

↑ CONTROL DE ASISTENCIA

NOMBRE CONVOCADO	CARGO	ASISTIÓ		FIRMA
		SI HORA	NO	
CLIMACO LOPERA ARBOLEDA	Secretario de Hacienda	X		<i>[Signature]</i>
REGINA MARIA DIAZ CARVAJAL	Secretaria de Recaudos y Pagos	X		<i>[Signature]</i>
MARIBEL GIL TABARES	Profesional E. de Juridica	X		<i>[Signature]</i>
CARLOS MAURICIO HENAO BARRERA	Secretario de Planeación			<i>[Signature]</i>
WILLIAM TAMAYO ALVAREZ	Subsecretario Financiero y Presupuestal	X		<i>[Signature]</i>

↑ INVITADOS

NOMBRE CONVOCADO	CARGO	ASISTIÓ		OBSERVACIÓN
		SI HORA	NO	

Elaboró:	Aprobó:
Fecha (aaaa-mm-dd):	Fecha (aaaa-mm-dd):



ACTA DE REUNIÓN



AGENDA

INFORMACIÓN BÁSICA.....	1
TIPO Y NÚMERO DE REUNIÓN	1
↑ CONTROL DE ASISTENCIA	1
↑ INVITADOS	1
1. CONFIRMACIÓN DE LOS ASISTENTES	3
2. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR.	3
3. TEMAS A TRATAR:	3
TEMA 3.1. VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	3
3.1.1. SECTOR SALUD	3
4. VIABILIDAD DE LAS VIGENCIAS FUTURAS	4
4.1 VIABILIDAD FINANCIERA DE LA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	4
4.2. VIABILIDAD JURÍDICA DE LA VIGENCIA FUTURA	5
5. COMPROMISOS	5
6. PROPOSICIONES Y VARIOS:	5
7. VOTACIÓN PARA APROBACIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS.	6
8. PROXIMA REUNIÓN	6
9. FIN DE LA REUNIÓN	6



ACTA DE REUNIÓN



DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. CONFIRMACIÓN DE LOS ASISTENTES:

Se confirmo la asistencia de los integrantes de acuerdo al procedimiento del COMFIS.

La doctora Maribel Gil Tabares asiste a este Comité con delegación de voz y voto por parte del doctor Argemiro Restrepo del área Jurídica de la Administración Municipal.

2. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR.

3. TEMAS A TRATAR:

En relación a las consideraciones a continuación expuestas, el Secretario de Hacienda, doctor Clinaco Antonio Lopera, refiere la necesidad de radicar ante el Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de Vigencia Futura Excepcional que trata la Ley 1483 de 2011.

TEMA 3.1. VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL

3.1.1. SECTOR SALUD

La Secretaria de Salud solicitó vigencia futura excepcional para el desarrollo del proyecto denominado "Aseguramiento en salud con código del Banco de Programas y Proyectos 1.36.1.01, para la vigencia 2019 por valor de \$2.265.398.817 en pesos corrientes, recursos para financiar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la Empresa Social del Estado "BELLO SALUD".

El programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la E.S.E Bellosalud fue aprobado mediante Acuerdo N° 014 del 17 de agosto de 2017 en concordancia con la Resolución 1755 de 2017 en la cual el Ministerio de Salud y Protección Social presenta la Categorización de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2017 y cuyos resultados obtenidos según estos parámetros son de Riesgo Alto para esta entidad; obligándola a formular un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en los términos señalados por la Ley.



ACTA DE REUNIÓN



Este proyecto está estructurado de la siguiente manera:

FINANCIACIÓN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LA E.S.E BELLOSALUD		VALOR
1	Municipio de Bello	\$ 650.000.000
2	Ministerio de Hacienda y Crédito Público año 2018	\$1.749.062.042
3	Municipio de Bello año 2018	\$2.000.000.000
4	Municipio de Bello año 2019	\$2.265.398.817
TOTAL PLAN DE AJUSTE FISCAL Y FINANCIERO E.S.E BELLOSALUD		\$6.664.460.859

4. VIABILIDAD DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

4.1 VIABILIDAD FINANCIERA DE LA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL

El Secretario de Hacienda expresa que según análisis realizado al resultado del Marco Fiscal de Mediano Plazo y haciendo salvedad que a la fecha no se ha terminado de certificar por parte de la Secretaría de Recaudos y pagos la totalidad de los Recursos del Balance pero que de acuerdo a las cifras aportadas por este concepto y al ejercicio juicioso de la elaboración y análisis de las proyecciones realizadas en esta herramienta, existe capacidad por parte del Municipio de asumir vigencia futura excepcional, la cual no representa apropiación en el presupuesto de la vigencia corriente ni riesgo en el cumplimiento de los indicadores establecidos en las Leyes 358 de 1997, 819 de 2003 ni 617 de 2000.

Para soporte de lo anterior se adjunta certificaciones firmadas de capacidad de Endeudamiento e Indicador de Cumplimiento de Gastos de Funcionamiento al cierre de la vigencia 2017; como garantía en la cofinanciación por parte del Municipio de Bello.



ACTA DE REUNIÓN



PROYECTO	VIGENCIA FUTURA 2019	FUENTE DE FINANCIACIÓN
VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL ES (LEY 1483/2011)		
Programa de Sancamiento Fiscal y Financiero E.S.E. Salud	\$2.265.398.817	Recursos Propios
TOTAL VF EXCEPCIONALES	\$2.265.398.817	

4.2. VIABILIDAD JURÍDICA DE LA VIGENCIA FUTURA

El Proyecto de Acuerdo sujeto a análisis jurídico es viable para presentar como vigencia futura excepcional de la que trata las leyes 819/2003 y 1483/2011 respectivamente, ya que cumple con los presupuestos jurídicos propios de estos proyectos de Acuerdo, igualmente en el concepto financiero el Secretario de Hacienda señala que se cumple con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y la capacidad de endeudamiento, según las consideraciones del numeral 4.1 de la presente acta.

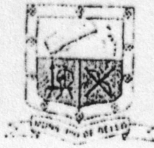
Para todos los casos se informa que la responsabilidad de la inscripción de los proyectos en el banco de programas y proyectos, así como la elaboración de los anteproyectos de las vigencias futuras que sean aprobados, es responsabilidad de cada unidad ejecutora del presupuesto al que corresponda según el Plan de Desarrollo.

5. COMPROMISOS

No se plantearon compromisos algunos.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS:

Se adjunta a esta Acta, Certificación de Capacidad de Endeudamiento e Indicador de Ley 617 con cierre de la vigencia 2017.



ACTA DE REUNIÓN



7. VOTACIÓN APROBACIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS.

Realizado el análisis sobre el impacto a las finanzas Municipales y la legalidad de la asunción de compromisos de vigencias futuras excepcionales, el Secretario de Hacienda Municipal, procede a poner a votación la asunción de compromisos de la Vigencia Futura detallada en la presente acta.

La Vigencia Futura Excepcional antes descrita, es aprobada por los cinco integrantes del COMFIS Municipal con derecho a voto.

8. PRÓXIMA REUNIÓN

LUGAR	FECHA (aaaa-mm-dd)	HORA DE INICIO (a.m. p.m.)

9. FIN DE LA REUNIÓN

Sin otros temas pendientes se da por terminada la reunión.



CONSTANCIA



1000

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO - ANTIOQUIA

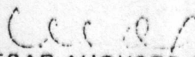
HACE CONSTAR QUE:

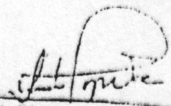
Que al cierre presupuestal de la vigencia 2017, el Municipio de Bello recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación (I.C.L.D.) por valor de \$122.228.545.719 y que los gastos de funcionamiento de la Administración Central para la misma fecha, son de \$57.240.825.782.

Que al cierre presupuestal de 2017, el indicador de la Ley 617/00 de Gastos de Funcionamiento frente a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Municipio de Bello, es de 46.83%.

Que el límite máximo de la Ley 617/2000 para los gastos de funcionamiento de los Municipios de primera categoría, es de 65% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

La presente certificación, se expide a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2018.


CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA
Alcalde Municipal

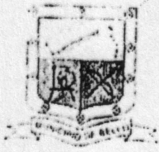

Revisó: Clirnacó Lopera Arboleda
Secretaría de Hacienda

Código: F-GI-21

Versión: 02

Fecha de aprobación: 2013-02-13

Scanned by CamScanner



CONSTANCIA



1200

EL SECRETARIO DE HACIENDA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLICAS

HACE CONSTAR:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 358 de 1997, el Municipio de Bello muestra capacidad legal de endeudamiento para la vigencia fiscal de 2017, ya que sus indicadores de solvencia y de Sostenibilidad no exceden los límites legales del 40% y 80% respectivamente, con lo cual se encuentra en instancia autónoma de endeudamiento.
2. Que de conformidad con lo señalado en la Ley 617 de 2000, durante la vigencia fiscal 2017 los gastos de funcionamiento del Municipio de Bello como proporción sobre sus ingresos corrientes de libre destinación no excedieron el límite establecido en dicha Ley.
3. Que de conformidad con lo señalado en la Ley 617 de 2000, durante la vigencia fiscal 2017 las transferencias del Concejo, Personería y Contraloría del Municipio de Bello no excedieron los límites establecidos en dicha Ley.

La presente CERTIFICACION se expide con base en la ejecución presupuestal definitiva a fecha 31 de diciembre del año 2017.

Dada en Bello a los 22 días del mes de febrero de 2018

CLIMACO ANTONIO LOPERA ARBOLEDA
Secretario de Hacienda

Código: F-GI-21

Versión: 02

Fecha de aprobación: 2013-02-11

ACUERDO No. 14
(17 de agosto de 2017)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA
EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y
FINANCIERO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
BELLOSALUD - BELLO"**

La JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BELLOSALUD, En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 1438 de 2011, 1608 de 2013, Decreto 1876 de 1994 y

CONSIDERANDO:

1. Que En cumplimiento de los artículos 80, 81 y 82 de la Ley 1438 de 2011 las Empresas Sociales del Estado categorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en riesgo medio o alto, deberán aprobar y adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero con sujeción a los parámetros generales de contenido definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de la competencia que le fuera otorgada por el parágrafo del artículo 8° de la Ley 1608 de 2013.
2. El citado artículo 8° de la Ley 1608 de 2013, define el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero – P.S.F.F. de Empresas Sociales del Estado – E.S.E., como un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubre toda la E.S.E., que tiene por objeto restablecer su solidez económica y financiera, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de salud. Según el mismo artículo, el P.S.F.F. deberá contener medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos que permitan la operación en equilibrio de la E.S.E., con el fin de garantizar el acceso, oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria.
3. Que el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero debe aprobarse y adoptarse de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el título 5 de la parte 6 del Decreto 1068 de 2015 y en la guía metodológica para la elaboración y modificación del PSFF emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

www.esubellosalud.gov.co
Hospital Rosalpi, Centro de Salud Zamora, Paraíso, Fontibueño, Niquila, Mirador, Playa Rica
Maruchengá Y Puesto de Salud San Félix,
Carrera 42 Número 26 E 51
Teléfono: 4547800
Bello - Antioquia

4. Que de acuerdo con la Resolución 1755 de 2017 La ESE Bellosalud - Municipio de Bello - Antioquia fue categorizada en **riesgo alto**, razón por lo cual deberá someterse a un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1438 de 2011.
5. Que En virtud a los anteriores considerandos, de manera unanime, la Junta Directiva del E.S.E. Bellosalud,

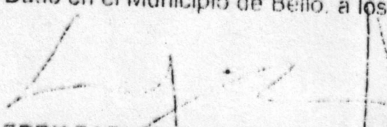
ACUERDA:

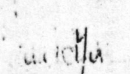
ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar y adoptar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la E.S.E. Bellosalud - Bello, Antioquia; de acuerdo a la categorización de riesgo establecida mediante la Resolución 1755 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. Facúltase al Gerente para dar inicio a la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la E.S.E. Bellosalud.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Municipio de Bello, a los 17 días del de agosto de 2017


EDDY FARLEY ECHEVERRI LOPEZ
Presidente de la Junta Directiva
E.S.E. BELLOSALUD


VIVIANA MARIA ZAPATA CORDOBA
Secretaria de la Junta Directiva
E.S.E. BELLOSALUD

Elaboró: Viviana Maria Zapata Cordoba, Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Gustavo Adolfo Arteaga Arango, Abogado - Asesor Jurídico



CONSTANCIA



1200

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL
MUNICIPIO DE BELLO

CERTIFICA:

Que para la vigencia corriente, la Administración Municipal cuenta con una apropiación de DOSMIL MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000.000,00) aprobados mediante Acuerdo Municipal N°019 del 15 de noviembre de 2017, para apoyo al Plan de Ajuste Fiscal y Financiero de la E.S.E BelloSalud.

La presente certificación se expide a los (02) dos días del mes de enero de 2018, por solicitud del Dr. Javier Alejandro Bedoya Toro, Gerente de la E.S.E BelloSalud.

ALBERTO DE JESUS ZULUAGA PÉREZ

Secretario de Despacho

Angélica O.
Proyecto: Angélica O - P.U. Presupuesto

Código: F-GI-21

Versión: 02

Fecha de aprobación: 2013-02-13

Scanned by CamScanner



CONSTANCIA



CG-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

1200

Bello, 28 de febrero de 2018

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BELLO

HACE CONSTAR:

Que, de conformidad con las metas plurianuales del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2018 - 2027, existe para la vigencia 2019, la capacidad de endeudamiento que permite a la Entidad Territorial, la asunción de compromisos de vigencias futuras excepcionales financiadas con recursos propios por valor de \$2.265.398.817, como cofinanciación del Municipio de Bello al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la Empresa ESE BELLOSALUD.

Esta constancia se expide a los veinte y ocho (28) días del mes de febrero de 2018, en cumplimiento del artículo 7° de la Ley 819/2003 para efectos de trámite de Proyecto de Acuerdo de autorización de vigencias futuras ante el Honorable Concejo Municipal.

CLÍMACO LOPERA ARBOLEDA
Secretario de Hacienda







 comunicación telefónica o por correo electrónico

 octubre 11, 2017 10:55

 Radicado 2017-032260

 2017103110556410251132600

CERTIFICADO DE REGISTRO Y/O ACTUALIZACIÓN EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

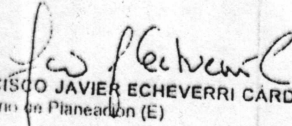
CERTIFICADO DE REGISTRO Nro. <216> Fecha: 31/10/2017

Registro Actualización

NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO	Bello, Ciudad de los Reyes													
PILAR	SOLIDARIDAD													
LINEA	2 SALUD, DEPORTE Y RECREACIÓN													
NOMBRE DEL PROGRAMA	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria.													
CODIGO DEL PROYECTO	1.36.1.91													
PROYECTO	Aseguramiento en salud.													
INDICADOR PRODUCTO	1. Número de acciones de difusión realizadas. 2. Número de afiliados nuevos al Régimen Subsidiado. 3. Número de convenios con la Empresa Social Estado (ESE) Bellosalud, para la atención de la población pobre no asegurada.													
META DE PRODUCTO 2016-2019	1. 4 2. 14.000 y 3. 4													
PRODUCTOS ASOCIADOS AL PROYECTO	1. Acciones de orientación a la población con relación a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). 2. Afiliados nuevos al Régimen Subsidiado. 3. Convenio con la ESE Bellosalud. Actualización Registro 161 de 2017.													
FINANCIACIÓN DEL PROYECTO	Fuente de financiación: Acta número 13 del 26 de septiembre de 2017 del COMFIS, debidamente firmada y Acuerdo 021 del 19 de octubre de 2017.													
CÓDIGO BPIN	<table border="1" style="border-collapse: collapse; margin: auto;"> <tr> <td>2</td><td>0</td><td>1</td><td>7</td><td>0</td><td>0</td><td>5</td><td>0</td><td>8</td><td>8</td><td>2</td><td>1</td><td>6</td> </tr> </table>	2	0	1	7	0	0	5	0	8	8	2	1	6
2	0	1	7	0	0	5	0	8	8	2	1	6		
ENTIDAD PROPONENTE	Municipio de Bello													
PERSONA RESPONSABLE	CÉSAR AUGUSTO SUAREZ MIRA													
CARGO	Alcalde Municipal.													
ENTIDAD EJECUTORA	<Secretaría de Salud>													
PERSONA RESPONSABLE	<LUIS ARTURO SÁNCHEZ OSPINA>													
CARGO	<Secretario de Salud>													
FECHA DE REGISTRO	31 de octubre de 2017													
FINANCIACIÓN DEL PROYECTO	VIGENCIAS FUTURAS para el año 2018, por la suma de \$1.636.080.806,00.													

NOTA 1: Se expide el presente certificado soportado en Plan de Desarrollo Municipal <Acuerdo 009 del 27 de mayo de 2016> sancionado el 07 de junio de 2016.
 NOTA 2: Se soporta este certificado en el Presupuesto, Acuerdo 017 de noviembre 26 de 2016.
 NOTA 3: Se anexa Acta de Reunión del COMFIS Nro.13 del 14-09-2017, Aprobada por el Secretario de Hacienda Doctor Alberto Zuluaga Pérez y el Acuerdo 021 del 19 de octubre de 2017, por medio del cual se autoriza la Asunción de Obligaciones que Afectan Presupuesto de Vigencias Futuras Excepcionales debidamente firmado por el señor Alcalde, Dr. César Augusto Suarez Mira.
 NOTA 4: Se anexa Solicitud de Inscripción en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Bello, RADICADO Nro <2017-032248> del 31 de octubre de 2017, debidamente firmada por el Doctor Luis Arturo Sánchez Ospina Secretario de Salud.

JAIME ALBERTO CALLEJO ARISMENDI
 Profesional Universitario
 Coordinador Banco de Programas y Proyectos


FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS
 Secretario de Planeación (E)